Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022019-0005800
Causante: Jaime Ríos

Constancia Secretaría: Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de junio del dos mil veintiuno. El pasado cinco de mayo del año que avanza, Llegó de manera física al Despacho notificación por aviso que tiene como remitente a la señora Gloria Mildred López Silva.

Por otro lado, la Notaría Única de Armero Guayabal, dio respuesta al requerimiento efectuado.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Manuela Calle Guevara
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de junio del dos mil veintiuno.

Dentro de la presente sucesión iniciada por la señora Gloria Mildred Ríos Silva, donde es causante el señor Jaime Ríos, llegó de forma física el pasado cinco de mayo notificación por aviso que tiene como remitente a Gloria Mildred López Silva, según planilla de interrapidísimo; así como contestación por parte de la Notaría Única de Armero Guayabal donde aportan escritura pública No. 107 del veinticinco de febrero de dos mil nueve.

De acuerdo con lo anterior, los documentos correspondientes a la notificación, se agregan sin trámite alguno, pues no se trata de prueba de la notificación efectuada al citado señor Ríos Olmos, al no encontrarse cotejada, y provenir directamente de la parte actora, sin escrito alguno o nota de devolución; y en su lugar, el Juzgado dispone requerir nuevamente a la parte actora para que proceda con la notificación del señor Pedro Miguel Ríos Olmos, atendiendo lo dispuesto en el

artículo 289 y subsiguientes del C.G.P., carga que en ningún momento puede ser trasladada al Juzgado.

La escritura pública mencionada se agrega para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Para lo anterior, se otorga un término de treinta días so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E,

El J u e z

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

MCG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 44